



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado Ponente

Radicación n° 67348

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el Decreto n.º 333 de 6 de abril de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por **ROBERTO NORIEGA FERNÁNDEZ** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO** de esa misma ciudad, la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, el **DISTRITO ESPECIAL Y PORTUARIO** y la **ALCALDÍA DISTRITAL**, todos de ese mismo lugar.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- Vincular a la presente acción al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES - SINTRATEL** y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso objeto de debate.
- 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.
- 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que, en el término de un (1) día, si lo

consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir al accionante y a las autoridades judiciales mencionadas para que aporten en medio magnético o PDF, copia de las decisiones proferidas por aquellos en el proceso de marras y del trámite en cuestión. Igualmente, las determinaciones dictadas por las otras entidades accionadas.

6.- Reconocer al doctor Alberto Julio Gómez Charris identificado con cédula de ciudadanía No. 8.698.774 y portador de la tarjeta profesional No. 120.295 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte accionante.

7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos de la parte accionante, de las autoridades y entidades accionadas y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.


FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado